Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**MINUTA, 15ª SESIÓN URGENTE 2024**

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del cinco de abril de dos mil veinticuatro, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Décima Quinta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticuatro, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso c) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Mtro. César Ernesto Ramos Mega y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, así como el Mtro. Jesús René Quiñones Ceballos, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en calidad de secretario técnico. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas, el Lic. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Dicho lo anterior, el secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplada en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la sesión se transmitiría en tiempo real a través de la plataforma digital con la que cuenta el Instituto Electoral.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión, instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la comisión, mismo que contenía los puntos siguientes:

El secretario técnico dio lectura al orden del día, constaba de tres puntos consistentes en el análisis, discusión y, en su caso, aprobación de diecisiete proyectos que proponen el desechamiento de las quejas, dos proyectos de inicio de procedimientos especiales sancionadores y un proyecto por el que se reserva la determinación sobre la procedencia de la queja y se realiza el pronunciamiento sobre las medidas cautelares solicitadas.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de los integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:



Somos Un Instituto de Calidad

**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

**Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

**PRIMERO**. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas con las claves:

**a)** IECM-QNA/168/2023
**b)** IECM-QNA/001/2024
**c)** IECM-QNA/117/2024
**d)** IECM-QNA/145/2024
**e)** IECM-QNA/156/2024
**f)** IECM-QNA/161/2024
**g)** IECM-QNA/183/2024 y sus acumulados IECM-QNA/229/2024 e IECM-QNA/254/2024.
**h)** IECM-QNA/195/2024
**i)** IECM-QNA/197/2024
**j)** IECM-QNA/219/2024
**k)** IECM-QNA/227/2024
**l)** IECM-QNA/237/2024
**m)** IECM-QNA/255/2024
**n)** IECM-QNA/354/2024
**o)** IECM-QNA/380/2024
**p)** IECM-QNA/449/2024
**q)** IECM-QNA/468/2024.

Concluida la lectura del primer punto del orden del día, la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, consultó a los integrantes presentes si deseaban reservar algunos de los asuntos listados. Al no haber intervenciones la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, instruyó al secretario técnico a tomar la votación nominal correspondiente al primer punto del orden del día, mismo que se resolvió de la siguiente manera:

- **CQ/090/15ª.Urg.2024**. Se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

**a)** IECM-QNA/168/2023
**b)** IECM-QNA/001/2024
**c)** IECM-QNA/117/2024
**d)** IECM-QNA/145/2024
**e)** IECM-QNA/156/2024
**f)** IECM-QNA/161/2024
**g)** IECM-QNA/183/2024 y acumulados IECM-QNA/229/2024 e IECM-QNA/254/2024
**h)** IECM-QNA/195/2024
**i)** IECM-QNA/197/2024
**j)** IECM-QNA/219/2024
**k)** IECM-QNA/227/2024
**l)** IECM-QNA/237/2024
**m)** IECM-QNA/255/2024
**n)** IECM-QNA/354/2024
**o)** IECM-QNA/380/2024
**p)** IECM-QNA/449/2024
**q)** IECM-QNA/468/2024

Concluida la votación del punto anterior, la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, instruyó al secretario técnico a recabar la firma electrónica de los integrantes presentes y le solicitó dar lectura al segundo punto del orden del día.

**SEGUNDO.** Análisis, discusión y, en su caso aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves:

**a)** IECM-QNA/028/2024 y su acumulado IECM-QNA/100/2024.
**b)** IECM-QNA/163/2024

Al concluirse la lectura del segundo punto del orden del día, la consejera electoral presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz consultó a los integrantes presentes si deseaban reservar



Somos Un Instituto de Calidad

**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

**Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800**

alguno de los asuntos de cuenta; acto seguido, el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, solicitó la reserva del inciso listado como a), identificado como IECM-QNA/028/2024 y su acumulado IECM-QNA/100/2024; por otra parte el consejero electoral Ernesto Ramos Mega solicitó la reserva del punto listado como b), correspondiente a la queja IECM-QNA/163/2024.

Así, al no haber otras reservas, se procedió a la discusión del primer inciso, reservado por el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, quien, en uso de la voz, contextualizó que, el asunto estaba relacionado con una denuncia en contra de Lía Limón alcaldesa de Álvaro Obregón, en la cual se le denuncia por actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda por *culpa in vigilando*. Este por parte del Partido Acción Nacional. Narró que los hechos esencialmente denunciados consisten en una conducta consistente en doce publicaciones, videos difundidos a través de redes sociales como Facebook y la Red social X, en la que el perfil de Lía Limón hace referencias en relación con el accidente ocurrido en el tramo de construcción del tren interurbano, en los que se realizan manifestaciones que pudieran incidir en términos del proceso electoral. Los pronunciamientos van en relación con el mal gobierno de MORENA, pone en riesgo la vida de los mexicanos, a MORENA se le está cayendo en la Ciudad de México, el mal gobierno de MORENA pone en riesgo la vida de los mexicanos, etcétera. Todo, digamos que una serie de alegaciones en el sentido a adjetivar de alguna manera. La forma en que se lleva a cabo el Gobierno en turno en la Ciudad de México.

Manifestó que, se pretende acreditar los actos ya señalados en el proyecto, se está proponiendo iniciar la denuncia. Dicho lo anterior, indicó que se separa de esta esta propuesta de inicio, porque si bien yo él ha votado a favor de los equivalentes funcionales en los cuales los entiende como una posibilidad argumentativa a partir de la cual, un acto anticipado no está debidamente configurado, dado l formalista que implica el decir que hay un pronunciamiento de votó, una propuesta de campaña, una propuesta de la plataforma política, que son elementos difíciles de configurar porque las personas que incurren en ello podrían esconderlo a través de frases que pudieran vedar esta situación. El equivalente funcional nos permite de alguna manera que a través de una cierta suerte de levantamiento del velo de la intención real que está detrás de unas manifestaciones, advertir si está una intención de llamamiento al voto, una intención de postular información sobre una plataforma política o de una campaña en concreto, de una propuesta de campaña en concreto.

Advirtió que, en estos señalamientos hay manifestaciones de calificación al Gobierno de la Ciudad de México, de crítica al Gobierno de la Ciudad de México, respecto de cual, la libertad de expresión opera a favor siempre de la ciudadanía, incluso de servidores públicos, no así respecto de la del Gobierno, el Gobierno pues tiene que ser como funcionarios públicos, todas y todos que somos en alguna manera.

Posteriormente comentó que, está en duda la forma en que se ejercen los recursos públicos y que estas manifestaciones de calificar de alguna manera la forma en que se ha hecho el Gobierno, buscan plantear una situación de crítica al Gobierno, respecto de lo cual entra la libertad de expresión de la persona denunciada. En esa medida no comparto la propuesta de iniciar por acto anticipado, bajo los señalamientos de equivalente funcional respecto al uso indebido de recursos públicos, vulneración del principio de imparcialidad, toda vez que no está señalándose expresamente como en el próximo proyecto que está también sujeto a consideración, en el cual sí se está haciendo un señalamiento de MORENA.



Somos Un Instituto de Calidad

**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

**Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Comentó que no hay injerencia por parte de la servidora pública en el proceso electoral, dado que en este caso solamente son críticas al Gobierno, pero no hay una incidencia real en el proceso electoral en puerta. Para concluir con su intervención propuso el desechamiento de la denuncia.

El consejero electoral Ernesto Ramos Mega acompañó el proyecto que se presentó, excepto por dos temas, uno la del inicio de *culpa in vigilando*, que consideró no procedente, en ese caso por que la persona es funcionaria pública, y el otro sí porque estaba en contra de la improcedencia de las medidas cautelares, que tienen que concederse las medidas cautelares en cuanto a los boletines 050046 y 050048 que están publicados en la página de Internet de la oficial de la alcaldía Álvaro Obregón, y en el cual se hacen señalamientos no solamente en contra del gobierno, sino directamente en contra de un partido político, el partido político MORENA. La funcionaria pública ordenó que se publicaran estos boletines en la página de Internet oficial con su fotografía aparece con algún vídeo y con textos muy específicos, los cuales citó y a la letra dicen… *"La corrupción persiste en MORENA, incluso en los gastos de publicidad de las corcholatas, las cuales ya fueron denunciadas"*, *"En 2021 MORENA perdió en esta demarcación y en 2024 no regresará, no permitiremos el retorno de la corrupción"*, *"Es esencial que MORENA explique y aclare las acusaciones por los llamados moches de campaña", "MORENA no volverá a Álvaro Obregón ni a la Ciudad de México pues han afectado al suministro de agua, la seguridad, el abasto de medicamentos y la operación del sistema de transporte colectivo metro"*.

En ese contexto, el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, señaló que los recursos públicos no pueden utilizarse para hablar bien o mal de ninguna fuerza política y este es el caso, por lo cual, a su consideración, se deberían aprobar las medidas cautelares y ordenar bajar dichas publicaciones que están en las páginas oficiales de la alcaldía que gobierna también la candidata Lía limón.

Ahora en uso de la voz, la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, comentó que compartía al respecto de este asunto, tal y como han dado cuenta sus colegas que han precedido en el uso de la voz. Contextualizó que, se trataba de una denuncia presentada en contra de la alcaldesa Lía Limón en Álvaro Obregón, en donde a través de diversos enlaces, sobre todo en Facebook, algunos también en la red social "X " así como dos boletines de la alcaldía, hace posicionamientos en contra del partido político que se encuentra en este momento en el Gobierno. Sin embargo, comenta que, haciendo un análisis muy particular de lo que ella expresa en cada uno de estos enlaces; en este punto expresó coincidir con el consejero electoral Mauricio Hueca Rodriguez Huesca, comento que había una línea muy delgada en este ejercicio de la libertad de expresión y rendición de cuentas, de lo que sí pueden hacer y no pueden hacer los servidores públicos cuando están en el ejercicio del cargo. A su parecer la alcaldesa realiza una crítica dura, relacionada sobre todo con un evento que se dio respecto a que se cayó un tramo de lo que conocemos como el tren interurbano, relacionado con accidente ocurrido en este medio de transporte y ella lanza una serie de críticas al partido en el Gobierno para señalar deficiencias o lo que ella considera que no se está haciendo bien respecto al trabajo, sin embargo, analizándolo a la luz de lo competente como autoridades electorales, aclaró que se tendría que ver si hay posicionamientos anticipados por parte de la servidora pública para poder contender en un proceso electoral y eso llevaría al siguiente escenario de determinar si hay promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.



Somos Un Instituto de Calidad

**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

**Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Recalcó que a su parecer que estas conductas se deben analizar de manera integral en este tipo de procedimientos, ya que a su parecer, como autoridades electorales no siempre hay competencia para estar regulando o sancionando u observando todo lo que digan los servidores públicos en el ejercicio del cargo, solamente se tiene esa competencia cuando tienen una injerencia en los procesos electorales, cuando quieren participar en estos procesos posicionándose de manera anticipada, o bien cuando están haciendo llamados al voto a través de expresiones claras que así lo dejen ver, o los equivalentes funcionales que señala el consejero electoral Mauricio Huesca Rodriguez, comentó que al menos del análisis de estos nuevos enlaces, no encontró ese posicionamiento por parte de la alcaldesa que le permite acompañar el proyecto y por ese motivo se apartaba de la propuesta presentada e iba a seguir el criterio que ha señalado por el consejero electoral Mauricio Huesca Rodriguez de desechar toda la denuncia por todas las conductas que se encuentran involucradas.

Comento su coincidencia con el argumento del consejero electoral Ernesto Ramos Mega, también en esta distancia que debe de haber entre los funcionarios y el ejercicio del cargo, sin embargo, a su parecer en el momento en que no se está evidenciando que exista un posicionamiento anticipado, esto es, la conducta conocida en materia electoral como actos anticipados de campaña; le parecía que la consecuencia no puede ser iniciar por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, porque entonces pierde la connotación electoral y entonces se pierde la competencia, tal vez exista competencia de otra autoridad para sancionar, como está actuando la funcionaria en el uso del cargo por el uso del recurso público en este caso los dos boletines que sí sube a la página de la alcaldía, aunque cree que el elemento electoral y en este caso este elemento personal en donde no se ve un posicionamiento anticipado de ella, es el que le hacía decantarse a la propuesta que realiza el consejero Huesca y no acompañar la propuesta del Consejero Ramos.

A continuación , el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, dijo que, se puede analizar este caso y conceder las medidas cautelares con independencia de advertir de manera preliminar un posicionamiento adelantado, comentó que creía que son temas que se pueden abordar de manera distinta, más aún cuando se tienen lineamientos de imparcialidad y los cuales a su parecer las publicaciones que directamente y sin lugar a dudas señalan al partido político MORENA, no al gobierno de la ciudad, sino al partido político MORENA y están publicadas en la página de internet oficial estando en periodo de campaña electoral, violan varias disposiciones; el consejero electoral César Ernesto Ramos Mega, cito algunos de esos artículos, de los Lineamientos de Imparcialidad, *"El Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías del Congreso y demás instituciones que integran la administración pública del ámbito federal local, así como cualquier otro ente público, deberán abstenerse por cualquier medio de promocionar a favor o en contra cualquier partido político, coalición o candidatura común, así como las personas que participen en algún proceso político, precandidatas o candidatas en cualquiera de sus portales institucionales o mediante el uso de mensajes, logotipos, símbolos o imágenes que pudieran vincularles"*. Algo similar dice el artículo 15, "*Las personas referidas en el artículo anterior tienen el deber permanente de conducir sus actividades bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, evitando hacer promoción para sí o para una tercera persona que pueda tener una influencia, condicionamiento de la voluntad de la ciudadanía respecto a la emisión de sufragio y afectar la equidad en la contienda electoral"*. Los artículos 22,23 y 24 son similares, incluso el 24 ya se refiere a las cuentas personales de redes sociales de las personas servidoras públicas, comento que, creía que en que el proyecto no menciona específicamente estos lineamientos de imparcialidad, a su parecer, están



Somos Un Instituto de Calidad

**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

**Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800**

vinculados y no se pueden cerrar los ojos ante esta evidencia, sobre todo en este en este periodo.

Ahora, en segunda ronda el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez se pronunció respecto a las consideraciones del consejero electoral Ernesto Ramos Mega, comento que entendía perfecto la disposición de no intervención de los servidores públicos, se refirió a las medidas cautelares dictadas anteriormente en contra de algunos servidores públicos por interferencia en procesos electorales. Sin embargo, la diferencia que advertía en algunos casos que han dictado estas medidas cautelares es que no ha habido una crítica a algún gobierno, sino simplemente son, incidencias en el proceso electoral, sin calificar o descalificar un gobierno en turno, en el caso de la servidora pública que está denunciada en este proceso, lo que lo llevaba al desechamiento, aunque haya estas manifestaciones de ella como servidora pública, es que todas salen o surgen con motivo de una crítica hacia el propio Gobierno, hacia la propia acción derivado de situaciones coyunturales que ocurrieron y que ella pues se manifiesta respecto de su parecer en términos de cómo tendría que funcionar el Gobierno; por esa razón teniendo los dos extremos, la del tema de la restricción en el entendido de que también la libertad de expresión no es ilimitada, sino que tiene ciertos alcances a la expresión de ideas en esta situación, dado que se trata de libertad de expresión, desde su óptica le parecía muy delicado el tema, incluso de críticas severas al propio Gobierno, motivo por el que se inclinaba más, por el modelo de mayor apertura hacia la libertad de expresión de las de las de la servidora pública.

Así, concluidas la discusión del asunto reservados y al no haber más intervenciones, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, instruyó al secretario técnico a tomar la votación nominal correspondiente, de la cual se obtuvo el acuerdo siguiente:

- **CQ/091/15ª.Urg.2024**. Se aprobó en lo general por mayoría de votos, de la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, el proyecto de acuerdo listado en el orden del día como punto segundo, inciso a) IECM-QNA/028/2024 y su acumulado IECM-QNA/100/2024, la propuesta de desechar el procedimiento.

Concluida la votación del primer inciso reservado, se procedió a discutir el inciso b) relacionado a la queja IECM-QNA/163/2023, por lo que, en uso de la voz, el consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega, se manifestó a favor de iniciar el procedimiento, sin embargo, comento que tal como ya lo ha mencionado en otros asuntos, estaba en contra del inicio por *culpa in vigilando,* ya que, a su parecer, no se puede responsabilizar a los partidos políticos por la conducta realizada por la servidora pública.

Por otra parte, el consejero electoral Mauricio Huesca Rodriguez se pronuncio para razonar el sentido de su voto, el cual sería a favor de la propuesta, habida cuenta de que aunque tienen similitudes en el caso anterior con este que discuten, los dos se tratan de la funcionaria Lía Limón, se tratan de asuntos en contra de la funcionaria por pronunciamientos similares, en este caso la incidencia en el proceso electoral, que a su consideración, queda latente o evidenciada en la medida de que en sus hashtag usa la frase *"# ya se van",* lo cual visto desde una perspectiva de equivalencia funcional, si esta invitando al voto en contra de la fuerza política.



Somos Un Instituto de Calidad

**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Del mismo modo, la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, se posicionó en apoyar el asunto para dar inicio al procedimiento y sobre todo, conceder las medidas cautelares que se están solicitando, expreso coincidir con la argumentación del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez de que a diferencia del otro asunto, en este caso, si se encontraron expresiones, sobre todo de un hashtag que está posicionándose en enlaces que se dan en redes sociales, en donde se habla de una no continuidad de un gobierno, por lo que a su parecer eso si tenía un posicionamiento electoral que si se puede investigar y por lo tanto acompañaba el proyecto.

Concluida la discusión del inciso reservado, y no advirtiendo más intervenciones, la consejera electoral presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, solicito a la secretaría técnica a tomar la votación nominal correspondiente, de la cual se obtuvo el acuerdo siguiente:

- **CQ/092/15ª.Urg.2024**. Se aprobó en lo general por unanimidad de votos, el proyecto listad en el orden del día como punto segundo, inciso b) IECM-QNA/163/2024, que propone el inicio de un procedimiento especial sancionador.

  Se aprobó por mayoría de votos de la consejera electoral presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz y del consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez, lo relacionado con culpa in vigilando en los términos circulados; con el voto en contra del consejero electoral César Ernesto Ramos Mega.

Posteriormente, se le instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes para recabar la firma electrónica de los integrantes presentes conforme a la normatividad vigente y le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

El secretario técnico de la Comisión informó a la consejera electoral presidenta de la Comisión, que por la temática a abordar en el siguiente punto, con fundamento en el artículo 62, Fracción tercera del reglamento de sesiones del Consejo General y comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a partir de este momento la transmisión en vivo de esta sesión era suspendida en virtud de que el asunto a discutir está relacionado con violencia política contra las mujeres en razón de género.

**TERCERO.** Análisis, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el que se reserva la determinación sobre la procedencia de la queja y se realiza el pronunciamiento sobre las medidas cautelares, por la presunta comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género y/o violencia política en razón de género, derivado de la queja IECM-QNA/539/2024.

Al no advertir intervenciones se instruyó al secretario técnico a tomar la votación correspondiente, de la cual se obtuvo el acuerdo siguiente:

- **CQ/093/15ª.Urg.2024**. Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto listado en el orden del día como punto tres IECM-QNA/539/2024, por el que se reserva la determinación sobre la procedencia de la queja se realiza el pronunciamiento sobre las medidas cautelares.



Somos Un Instituto de Calidad

**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

**Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800**

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Una vez concluida la votación del último punto del orden del día, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, instruyó al secretario técnico a que, en términos de la normativa aplicable, realice las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de los integrantes presentes de la Comisión a la brevedad posible. Dicho lo anterior, agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con cuatro minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se dio por concluida la Décima Quinta Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce la consejera y consejero que asistieron a la misma.

**ERIKA ESTRADA RUIZ**
Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

**CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA**
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas Comisión de Quejas

**MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ**
Consejero electoral e integrante de la
Comisión de Quejas Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



Somos Un Instituto de Calidad

**En el Instituto Electoral de la Ciudad de México** estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral.**

**Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800**

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B4100000000029D
Sello Digital: kavAn9HRhxwiHG0Lv2vVvEJ94MHmv2arWz4o/dVd/cU=
Fecha de Firma: 05/06/2024 02:37:46 p. m.

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: PgoRmtjTdsa3oryIB2F8g/fP0kWq72xcOmyK+UceTXY=
Fecha de Firma: 13/06/2024 02:10:07 p. m.

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: 4w6eFLjLMXvV7mGS3OHpDmUyICzoG2h+Tb6R/N1XKqM=
Fecha de Firma: 13/06/2024 04:36:33 p. m.